

I CONGRESO NACIONAL DE DERECHO DE LA DISCAPACIDAD

15, 16 Y 17 DE NOVIEMBRE. ELCHE.

TÍTULO:

**LA FIGURA DEL FACILITADOR COMO APOYO A LAS VÍCTIMAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SU PASO POR EL PROCESO PENAL**

Autor: Jacobo Cendra López

Abogado – Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual

Fundación Carmen Pardo - Valcarce

[jacobo.cendra@fcpv.es](mailto:jacobo.cendra@fcpv.es)

## I. INTRODUCCIÓN

Sólo en los últimos años empieza a haber un cuerpo investigador en Europa que alerta de la vulnerabilidad de las personas con discapacidad, especialmente a las personas con discapacidad intelectual (Recio, Alemany, Manzanero, 2012; Fyson y Cromby, 2010; Sullivan y Knutson, 2000; Westcott y Jones, 1999), con una prevalencia de hasta diez veces superior a las personas sin discapacidad intelectual (Brown, Stein y Turk, 1995; Horner-Johnson y Drum, 2006; McCarthy y Thompson, 1997; Sobsey, 1994; Verdugo, Alcedo, Bermejo y Aguado, 2002). Las razones por las que las personas con discapacidad intelectual tienen una mayor probabilidad de ser víctimas de delitos son: a) sus elevadas relaciones de dependencia, b) los contextos de poca intimidad derivados de la necesidad de cuidados por parte de otros, c) el déficit en habilidades sociales, d) el desconocimiento de sus derechos, y e) las menores habilidades comunicacionales de muchos de ellos (Cambridge y Carnaby, 2000; Knutson y Sullivan, 1993; Sobsey y Varnhagen, 1991; Tharinger, Horton y Millea, 1990; Verdugo et al., 2002).

La evidencia de la vulnerabilidad hacia los delitos en personas con discapacidad intelectual lleva a los profesionales que trabajan con este colectivo a activar todos los procedimientos para su prevención, como pueden ser los programas de educación sexual y de habilidades sociales, los protocolos de detección y actuación ante sospechas de abuso, maltrato o negligencia y campañas de sensibilización para la modificación de los procedimientos penales. Con respecto a esto último, se constata que los cambios la legislación penal y procesal de nuestro país no han ido acompañados de cambios en los procedimientos conforme a los compromisos adoptados en la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

Son muchos los casos en los que una persona con discapacidad intelectual es víctima de algún tipo de abuso y éste no se pone en conocimiento de los servicios de protección. Esto se debe a que, para que un supuesto delito llegue a servicios especializados o a un contexto policial, normalmente debe ser un tercero (habitualmente un familiar o profesional cercano a la víctima) quien escuche la primera revelación. Desgraciadamente, todavía son muchos los casos en los que, frente a estas revelaciones, e independientemente de la veracidad que se las otorgue, se decide que es mejor no denunciar, precisamente por las incapacidades de sistema de acoger adecuadamente esa denuncia y de desplegar los apoyos necesarios durante el proceso. Además, la falta de información, la ausencia de campañas de concienciación y los escasos recursos

para integrar a las personas con discapacidad intelectual, entre otros, provocan que la mayoría de la población desconozca su realidad y formen sus actitudes hacia ellas basándose en mitos y creencias falsas.

Cuando este desconocimiento llega a los sistemas policial y judicial, el asunto cobra importancia debido a que sus agentes carecen de la formación necesaria que les permita adaptar los procedimientos a las personas con discapacidad intelectual. Tras la comisión de un hecho delictivo sucede que, además del daño físico, económico, psíquico y social producido, la víctima suele experimentar un grave impacto emocional, que se agrava, en ocasiones, al entrar en contacto con el generalmente desconocido entramado jurídico-penal. A las víctimas con discapacidad intelectual raramente se les explica dicho entramado, ni siquiera se les suele preguntar si quieren participar del mismo.

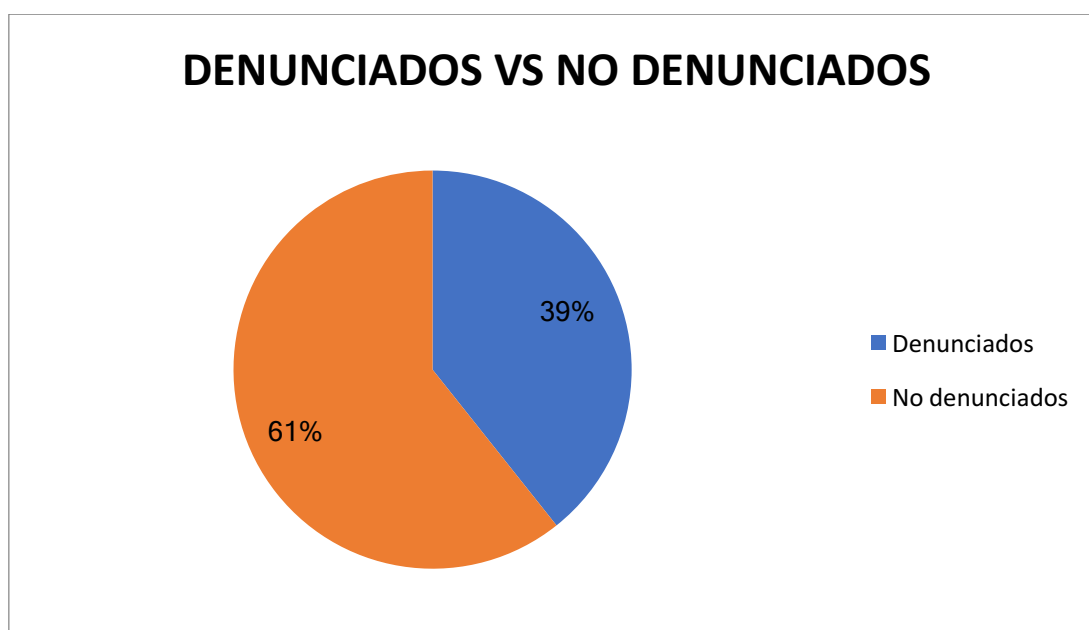
Cabe añadir que la incapacidad del sistema de acoger a la víctima con discapacidad intelectual, una vez interpuesta la denuncia, contribuye enormemente a la vulnerabilidad de estas personas cuando son víctimas de delitos a sufrir fenómenos de revictimización. Destacan dos factores que contribuyen a la revictimización por su trascendencia: la mala adecuación de los instrumentos, procedimientos y entrevistas policiales y judiciales; y la menor credibilidad que muchas veces se otorga a su testimonio, especialmente cuando la víctima tiene una discapacidad intelectual o sufre un trastorno psíquico.

Por todo lo anterior, resulta de vital importancia que se realicen cuanto antes las adaptaciones necesarias para que las personas con discapacidad, y en especial las más vulnerables –las que tienen una discapacidad de tipo intelectual–, tengan un acceso a la justicia de manera igualitaria, proceso que pasa por aumentar la capacidad del sistema para ofrecer las adaptaciones y apoyos necesarios, pero indudablemente comienza por considerar a estas personas un colectivo de máxima vulnerabilidad.

Este trabajo es el fruto del análisis de más de 200 casos de personas con discapacidad intelectual víctimas de algún tipo de maltrato o abuso que, tras la denuncia, tuvieron que recorrer el entramado judicial no siempre con todos los apoyos recomendables. Tomando como base estas experiencias, la investigación analiza la figura del facilitador: un experto imparcial cuya labor es la de acompañar y asistir a la víctima con discapacidad intelectual durante todo el proceso penal, adaptando cada una de las intervenciones a sus limitaciones y capacidades.

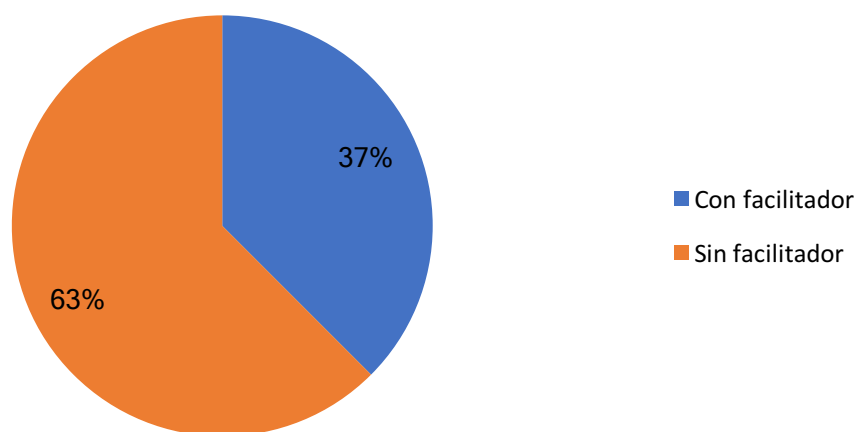
## II. RESULTADOS DEL ESTUDIO

Desde su puesta en marcha en marzo de 2010 hasta septiembre de 2017, la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual (UAVDI) de la Fundación Carmen Pardo-Valcarce ha atendido un total de 631 casos de personas con discapacidad intelectual que habían sufrido algún tipo de abuso o maltrato tipificados como delito en el Código Penal. De esos 631 casos, un total de 248 presentaron denuncia por dichos hechos, mientras que 383 decidieron no interponer denuncia por diversas razones, tales como desconfianza en el sistema judicial, prescripción de delito, o por no querer exponer a la víctima a un proceso penal, por citar varios ejemplos. Esto quiere decir que el porcentaje de casos atendidos por la UAVDI que presentaron denuncia es de un 39%, por un 61% de casos que decidieron no denunciar, tal y como refleja el siguiente gráfico:



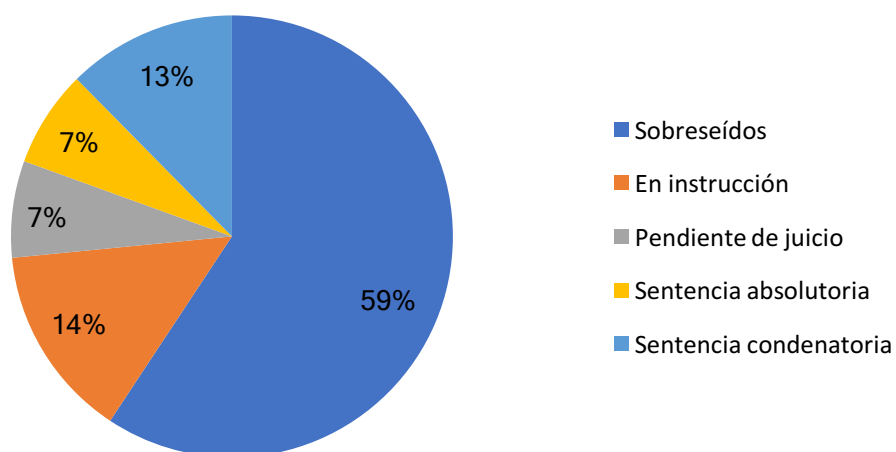
Como se expone en el siguiente gráfico, de los 248 casos cuya denuncia se cursó y se incoaron Diligencias Previas, sólo en 93 de ellos (el 37%) se acordó que un facilitador asistiera a la víctima, lo que dejó a 155 víctimas con discapacidad intelectual (el 63%) sin acompañamiento de expertos durante sus declaraciones ante el tribunal.

## FACILITADOR VS SIN FACILITADOR

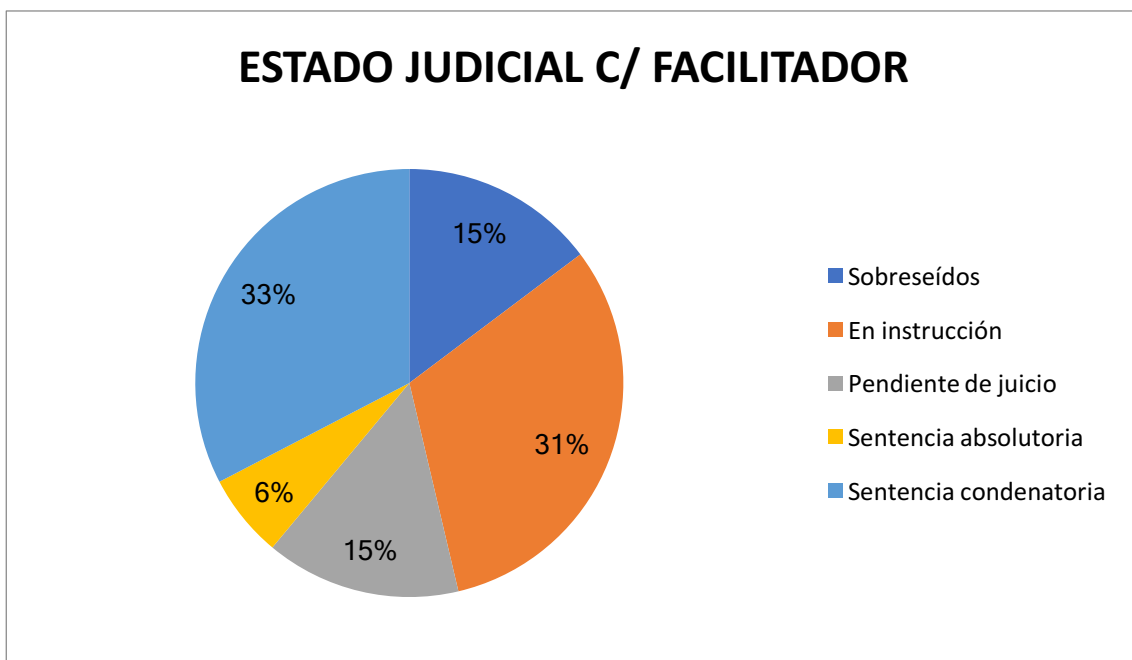


A continuación se presentan los datos relativos al estado judicial de los 155 casos en los que no se permitió la participación del facilitador:

## ESTADO JUDICIAL CASOS S/ FACILITADOR



Como puede apreciarse, en casi un 60% de ellos no llegó a celebrarse vista oral por haber sido archivados durante la fase de instrucción. Únicamente el 27% pasaron a juicio, representando un 7% los que aún se hallan en fase de calificación, otro 7% las sentencias absolutorias, y un 13% las sentencias condenatorias. Resulta interesante un análisis comparativo de estos números con el gráfico que se expone a continuación, donde se muestran los datos relativos al estado judicial de los 93 casos en los que sí se acordó la participación del facilitador:



Contrasta positivamente el 31% de casos sobreseídos cuando el Instructor de la causa acuerda la participación del facilitador, teniendo en cuenta que en el caso anterior el porcentaje era de un 59%. Por otro lado, en este escenario son más de la mitad de los casos (un 56%) los que superan la fase de instrucción, encontrándose actualmente un 15% en la fase intermedia, y habiéndose obtenido un 6% de sentencias absolutorias, así como un 33% de sentencias condenatorias.

### III. CONCLUSIONES

**Los resultados arrojados por la investigación revelan un mayor porcentaje de éxito en aquellos casos en los que se permitió implementar los apoyos necesarios para salvar en cada caso las limitaciones de las víctimas con discapacidad intelectual en sus interacciones con los agentes policiales y los operadores jurídicos del sistema penal, con especial mención a la figura del facilitador.**

Asimismo, a raíz de este trabajo se identifican una serie de barreras y obstáculos presentes en el proceso penal que impiden a la víctima con discapacidad intelectual acceder a la justicia en condiciones de igualdad, como son la falta de formación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la atención y la entrevista a víctimas vulnerables, la inasistencia de profesionales o expertos durante las declaraciones, la inadecuación de herramientas forenses a la discapacidad intelectual, o las amplias dilaciones del procedimiento.